



# CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES:

**Presidente: Concejal Miguel Rodolfo Marcelino GENTILE**

**Vice-Presidente 1° Concejal Omar Armando ISAGUIRRE**

**Vice-Presidente 2° Concejal Roberto César BIRRI**

**Vice-Presidente 3° Concejal Elida María VERNA**

## DIARIO DE SESIONES

**18 va. Sesión (Ordinaria) : 15 de mayo de 2.000.**

**Presidencia: Concejal Miguel Rodolfo Marcelino GENTILE**

**Secretario: Jorge Alejandro MÉNDEZ**

**Prosecretario: Fabián Alberto ACHILLI**

Versión recogida de la grabación realizada durante la sesión en cintas magnéticas, que se encuentran depositadas en Presidencia.-

---

### Concejales Presentes:

ABRAHAN, Hugo Daniel

ARIAS DE CARRANZA, Marisa Inés

BIRRI, Roberto César

BRICCA, Bruno Ricardo

CENTURIÓN, Sergio Eduardo

FOURCADE, Adriana Isabel

GENTILE, Miguel Rodolfo Marcelino

GUTIÉRREZ, Carlos Mario

IRIBARNE, Laura Susana

ISAGUIRRE, Omar Armando

JURE, Juan Rubén

LAGO, José Ernesto

PÁEZ DE LOURENCO, Sonia Angélica

PATRONI, Héctor Hugo

PERALTA, Luis Marcelo

REMONDINO, Heraldo Darío

ROSSI JAUME, Pedro Eduardo

SENN DE FERNÁNDEZ, Norma Angelina

VERNA, Elida María

## SUMARIO

|  |     |
|--|-----|
| 1 - Izamiento de la Bandera Nacional.....  | 320 |
| 2 - Acta de la sesión anterior. Lectura.<br>Aprobación. Diario de sesiones N° 17.<br>Aprobación.....   | 320 |
| 3 - Asuntos entrados.....  | 320 |
| 4 - Asuntos a tratar<br>Centro Educativo Almirante Brown. Subsidio.<br>Solicitud. - Centro Educativo General Ignacio<br>Fotheringham. Subsidio. Solicitud. - Centro<br>Educativo Teniente General Julio Argentino<br>Roca. Jardín de Infantes. Subsidio. Solicitud. -<br>Jardín de Infantes Mercedes San Martín de<br>Balcarce. Subsidio. Solicitud. - Centro de<br>Jubilados y Pensionados Zona Oeste.<br>Subsidio. Solicitud. - Grupo Divina<br>Providencia. Subsidio. Solicitud. - Seis (6)<br>Expedientes. Aplicación del artículo 151° del<br>Reglamento Interno.....   | 325 |
| 5 - Primera Coordinadora de Desocupados<br>Agustín Tosco. Subsidio. Solicitud. - Jardín de<br>Infantes Arzobispo Espinosa. Subsidio.<br>Solicitud. - Centro Educativo Arzobispo<br>Espinosa. Subsidio. Solicitud. - Escuela<br>General Paz. Jardín de Infantes. Solicitud. -<br>Parque Ecológico Urbano. Niños y jóvenes.<br>Familiares. Petición. - Secretaría de Gobierno<br>y Cultura. Solicitud. Remisión. - Defensoría<br>del Pueblo. Inmuebles. Escrituración.<br>Solicitud. - Universidad Nacional de Río<br>Cuarto. Pasantías educativas. Convenios.<br>Firma. Exigencias. - Ocho (8) Expedientes.<br>Tratamiento conjunto. Archivo. Aprobación... | 326 |
| 6 - Defensor del Pueblo. Candidatos.<br>Habilitación. Sesión secreta. Convocatoria.<br>Resolución. Aprobación.....   | 328 |
| 7 - Dominio Público Municipal. Terrenos.<br>Desafectación. Administración provincial.<br>Donación. Escuelas. Construcción.<br>Ordenanza. Segunda lectura. Aprobación.....  | 338 |
| 8 - Calles Wenceslao Tejerina y Guardias<br>Nacionales. Intersección. Semáforo.<br>Instalación. Pedido. Archivo. Resolución.<br>Aprobación.....  | 338 |
| 9 - Transporte urbano. Líneas. Recorrido.<br>Modificación. Pringles al 200. Parada.<br>Cambio. Resolución. Aprobación.....   | 339 |
| 10 - Red vial. Reparación. Cordones cunetas.<br>Limpieza. Pedido. Resolución. Aprobación.....  | 339 |
| 11 - Napas freáticas. Elevación. Soluciones.<br>Búsqueda. EMOS. Autorización. Ordenanza.<br>Aprobación.....  | 340 |
| 12 - Hospital Central. Limpieza. Servicio.<br>Empresa adjudicataria. Actuales trabajadores.<br>Contratación. Pedido. Resolución.<br>Aprobación.....  | 341 |

- En la Ciudad de Río Cuarto a los quince días del mes de mayo de 2000, siendo la hora 12:05:

## 1

**IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**

**Presidente (Gentile):** Señores Concejales, tengan todos ustedes muy buenos días. Con la presencia de 19 miembros de este Cuerpo, y contando con quórum suficiente, vamos a dar por iniciada la sesión invitando a la Concejala Norma Senn de Fernández para que proceda al izamiento de la Bandera Nacional.

-Se iza la Bandera.

## 2

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.  
LECTURA. APROBACIÓN. DIARIO DE  
SESIONES N° 17. APROBACIÓN.**

**Presidente (Gentile):** Pasamos ahora a la lectura y consideración del acta de la sesión anterior. Tiene la palabra el Concejala Abraham.

**Concejala Abraham:** Señor Presidente, por ser de conocimiento del Cuerpo, solicito que se omita la lectura del acta y que se proceda a la aprobación de la misma, como así también del Diario de Sesiones N° 17.

**Presidente (Gentile):** Se somete a consideración y votación la moción. No habiendo consideraciones, sometemos a votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

## 3

**ASUNTOS ENTRADOS****a) Comunicaciones oficiales:**

**Secretario (Méndez):** El siguiente punto en el Orden del Día corresponde a las Comunicaciones oficiales.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejala Abraham.

**Concejala Abraham:** Es para solicitar que todos los Expedientes contenidos en este punto sean girados a las respectivas Comisiones, tal lo

acordado en la reunión de Labor, y se omite su lectura.

**Presidente (Gentile):** A consideración. Si no hay consideraciones, a votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

**(a) Comunicaciones oficiales:**

*Expediente 9911. Ministerio del Interior de la Nación responde negativamente a lo solicitado mediante Resolución Nº 83/00 de este Cuerpo. (Cambio de domicilio en el Documento de Identidad por razón de nueva denominación del pasaje o calle donde habitan).*

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación.

*Expediente 9963. Gerente Principal Adscripta a Gerencia General del Banco Hipotecario SA, Dra. María Laura García Conejero, responde a Resolución Nº 20/00 de este Cuerpo. (Aplicación del artículo 13º de la Ley Nacional Nº 24.143).*

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación.

*Expediente 10172. Director General de Coordinación y Gestión del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, Angel Rodolfo Zunino, remite respuesta a Resolución Nº 108/00 de este Cuerpo. (Subsidio destinado al pago del personal docente del Instituto San Francisco de Asís).*

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación.

*Expediente 10271. Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario comunica nota presentada por la Directora General del EMOS, sobre solicitud de eximición del loteo Jardín Norte.*

-Girado a la Comisión de Presupuesto y Economía.

*Expediente 10282. Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario traslada inquietud planteada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, relacionada con la modificación de las Ordenanzas Nº 55/2000 y 78/2000 que imponen nombres a pasajes de la ciudad.*

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación.

*Expediente 10286. Departamento Ejecutivo Municipal traslada nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario relacionada con la contratación de personal.*

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación.)

**b) Peticiones particulares:**

**Secretario (Méndez):** Pasamos ahora a las Peticiones particulares.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejal Abrahan.

**Concejal Abrahan:** Al igual que en el caso anterior, para este punto también solicito que todos los Expedientes sean girados a las respectivas Comisiones y que se omita la lectura de los mismos.

**Presidente (Gentile):** A consideración la moción del Concejal Abrahan. Si no se van a hacer consideraciones, la someto a votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

**(b) Peticiones particulares:**

*Expediente 10230. Círculo Vecinal Río Cuarto eleva nota con nuevas firmas apoyando la continuidad del señor Mario Domingo Alesci como Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto, alcanzando de esta forma la cantidad de 2.253 firmas espontáneas de vecinos.*

-Girado a la Comisión de Planificación y Coordinación de Labor.

*Expediente 10272. Asociación Civil Granja Siquem solicita subsidio para gastos de la institución.*

-Girado a la Comisión de Presupuesto y Economía.

*Expediente 10273. IPEM Nº 95 "Mariquita Sánchez de Thompson" solicita subsidio para gastos varios de la institución.*

-Girado a la Comisión de Presupuesto y Economía.

*Expediente 10274. Señor Víctor Alberto Pérez solicita autorización para uso de remisse del rodado VW Gacel. Con número de oblea 1568.*

-Girado a la Comisión de Servicios Públicos.

*Expediente 10279. Concejala Marisa Arias de Carranza traslada nota de solicitud de un equipo de computación realizado por la Dirección del IPEM N° 128 "Dr. Manuel Belgrano".*

-Girado a la Comisión de Presupuesto y Economía.

*Expediente 10280. Dirección del Jardín de Infantes "Provincia de Santa Cruz" solicita subsidio para arreglos de la institución.*

-Girado a la Comisión de Presupuesto y Economía.

*Expediente 10281. Concejala Sonia A. Páez eleva nota del Centro Cultural Alberdi solicitando donación de Bandera.*

-Girado a la Comisión de Planificación y Coordinación de Labor.

*Expediente 10284. Asociación Vecinal Roque Sáenz Peña eleva copia enviada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos en la que solicita obra de pavimentación para el sector oeste de la ciudad.*

-Girado a la Comisión de Obras Públicas.)

### **c) Despachos de Comisión:**

**Secretario (Méndez):** El siguiente punto es Despachos de Comisión.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejala Abraham.

**Concejala Abraham:** Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de todos los Expedientes contenidos en los apartados c1) y c2), Tratamiento el virtud del artículo 151° del Reglamento Interno y para ser destinados al archivo, respectivamente. Para este último punto, solicito también que el tratamiento se haga en conjunto, leyéndose un solo dispositivo.

**Presidente (Gentile):** A consideración la moción del Concejala Abraham. Si no hay consideraciones, a votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

**Secretario (Méndez):** Apartado c3), Despachos de Comisión para ser tratados.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejala Abraham.

**Concejala Abraham:** Señor Presidente. Solicito el tratamiento sobre tablas de todos los Expedientes contenidos en este punto, con excepción del Expediente 10176.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejala Remondino.

**Concejala Remondino:** Es para solicitar que el Expediente 10252, que es del bloque de la Alianza y se refiere al Sr. Humberto Mateo Strubbia, sea tratado en la próxima sesión.

**Presidente (Gentile):** A consideración la moción del Concejala Remondino. Tiene la palabra el Concejala Lago.

**Concejala Lago:** Para respetar lo que se había acordado en la reunión de la Comisión de Labor, y para decir por qué no vamos a acompañar a la petición del Concejala Abraham en cuanto a la petición de tratamiento sobre tablas del Expediente 10268.

Nosotros, debido a la envergadura del tema que se trata, y donde creemos que debemos estar todos juntos en esta problemática, vamos a peticionar concretamente que sea tratado en la próxima sesión.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejala Gutiérrez.

**Concejala Gutiérrez:** Lamentamos realmente que el bloque de la oposición no acompañe el pedido de tratamiento sobre tablas que nuestro Presidente acaba de hacer.

Nosotros también estamos absolutamente seguros que la resolución de la profunda crisis que tiene hoy nuestro país es una tarea de todos y es una tarea sin ninguna duda de los tres niveles del Estado -Nacional, Provincial y Municipal-.

No somos nosotros los que precisamente le "escabullimos al bulto" en lo que hace a las responsabilidades que el Estado Municipal tiene que asumir para paliar a través de la concertación con todos los sectores del tejido social, con todos los sectores del arco político, las consecuencias de una recesión que se prolonga en el tiempo y de una falta de puesta en práctica de medidas con verdadera imaginación que nos saque de esta recesión, a lo cual se suma la demora en la puesta en práctica de verdaderas políticas sociales, en un

área que está prácticamente muerta desde el Gobierno Nacional.

Entonces, cuando estamos rodeados de conflictos sociales, cuando el horizonte de estos conflictos sociales se profundiza a lo largo y a lo ancho de nuestro país, Río Cuarto y la región de Río Cuarto no pueden ser una excepción a esto. Por eso, considerando de que hace una semana de que este proyecto está en Comisión, que fue discutido en Comisión y fue acordado que este Expediente iba a ser tratado por unanimidad en esta sesión, es que yo lamento que el bloque de la Alianza no de la discusión de este tema, que precisamente, como dice el Concejal preopinante, por la gravedad que tiene, por la profundidad que tiene el tema y por lo que va a significar sin ninguna duda de persistir estas medidas de políticas económicas y sociales sobre la cabeza de todos y de cada uno de los riocuartenses, es que planteábamos la discusión sobre tablas.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejal Remondino.

**Concejal Remondino:** Es para hacer una aclaración. El día viernes, en la Comisión de Labor, lo que se convino fue dejarlo para la próxima sesión. Es simplemente para puntualizar eso.

**Presidente (Gentile):** Si no se van a hacer más consideraciones, vamos a someter en primera medida a votación la moción contrapuesta en su momento, efectuada por el Concejal Abraham solicitando el tratamiento sobre tablas del Expediente 10268. Si no hay más consideraciones, vamos a someter a votación el tratamiento que le damos a este Expediente y posteriormente someteremos a votación el resto.

-La moción del Concejal Abraham es apoyada por once votos por la afirmativa (Bloque Unión por Córdoba - Presidencia) y ocho por la negativa (Bloque de la Alianza UCR-FrePaSo), no obteniendo la cantidad de votos necesarios, por lo que el tratamiento del Expediente 10268 es pospuesto para la próxima sesión.

**Presidente (Gentile):** A continuación, si no se van a hacer consideraciones, voy a someter a votación la moción del Concejal Abraham respecto al tratamiento sobre tablas de los restantes Expedientes y la moción del Concejal Remondino de dejar para la próxima sesión el tratamiento sobre tablas del Expediente 10252.

-Se vota y las mociones son aprobadas por unanimidad.

#### **d) Proyectos presentados:**

**Secretario (Méndez):** Proyectos presentados.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejal Lago.

**Concejal Lago:** Es para pedir la inclusión dentro del Orden del Día y el tratamiento sobre tablas de un proyecto de Ordenanza que se ha realizado en el día de hoy en la Comisión de Obras Públicas del Concejo Deliberante, referido a la difícil situación surgida en algunas áreas de la ciudad como consecuencia de la elevación de las napas freáticas que produce obviamente efectos indeseados.

Como creemos que tenemos que actuar rápidamente y entre todos en un tema que complica a toda la ciudad y que es un problema de todos los vecinos, es que pedimos la inclusión y tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

**Presidente (Gentile):** A consideración la moción del Concejal Lago. Tiene la palabra el Concejal Patroni.

**Concejal Patroni:** Quería hacer la aclaración que ese despacho entró porque la Directora del EMOS, Cristina Bologna, vino a hacer una petición especial con respecto al tratamiento de este tema y decidimos tratarlo en conjunto.

**Presidente (Gentile):** Si no se hacen más consideraciones, vamos a someter a votación el pedido de inclusión y tratamiento sobre tablas.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

**Secretario (Méndez):** Expediente 10275. Bloque de Concejales de la Alianza UCR-FrePaSo, de Resolución, dirigiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de comunicarle que este Cuerpo vería con agrado se procediera a la puesta en marcha de un plan de mantenimiento de juntas de pavimento de hormigón.

-Girado a la Comisión de Obras Públicas.

**Secretario (Méndez):** Expediente 10276. Bloque de Concejales de la Alianza UCR-FrePaSo, de Ordenanza, creando en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto un Jardín Botánico que actúe como pulmón verde y conservador de distintas especies arbóreas.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra la Concejal Arias de Carranza.

**Concejal Arias:** Es para pedir que este Expediente también sea remitido a Planeamiento, Asuntos Ecológicos y Ambiente.

**Presidente (Gentile):** A consideración la moción de la Concejal. Tiene la palabra la Concejal Senn.

**Concejal Senn:** A propósito de este Expediente, es que también solicito que sea girado a la Comisión de Presupuesto y Economía.

**Presidente (Gentile):** Someto a consideración ambas mociones. Si no se van a hacer consideraciones, a votación.

-Se vota y las mociones son aprobadas por unanimidad.

-Girado a las Comisiones de Obras Públicas, de Planeamiento, Asuntos Ecológicos y Ambiente y de Presupuesto y Economía.

**Secretario (Méndez):** Expediente 10277. Bloque de Concejales de la Alianza UCR-FrePaSo, de Resolución, dirigiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, se disponga pintar los contenedores que se exponen en la vía pública.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación.

**Secretario (Méndez):** Expediente 10278. Bloque de Concejales de la Alianza UCR-FrePaSo, de Resolución, dirigiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que incluya en su Plan de Obras Públicas la realización de la obra de cordón cuneta sobre la calle Uruguay, entre calles Santa Fe y Misiones, con las especificaciones que aconseje el Departamento Técnico Municipal que entiende sobre la materia.

-Girado a la Comisión de Obras Públicas.

**Secretario (Méndez):** Expediente 10283. Bloque de Concejales de la Alianza UCR-FrePaSo, de Resolución, dirigiéndose al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Salud Provincial a los fines de asegurar fuentes de trabajo en el Hospital Central.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejal Birri.

**Concejal Birri:** Voy a solicitar el tratamiento sobre tablas de este Expediente que hace referencia a 16 familias riocuartenses que han sido notificadas de la rescisión de sus contratos de trabajo por la empresa prestataria del servicio de

limpieza del Hospital Central. Esto en buen romance significa que a partir del 31 de este mes, 16 familias de Río Cuarto son empujadas al flagelo de la desocupación.

Como se va a licitar la prestación de este servicio y en principio la empresa que actualmente lo presta no sería adjudicataria, entre otras cosas por los reiterados reclamos que han hecho los vecinos y en su momento también por una presentación a través de un proyecto de Resolución que hizo este Cuerpo manifestando el desagrado por el tratamiento en el

ámbito de las relaciones de trabajo y los sucesivos incumplimientos que hacía esta empresa, muy probablemente en el curso de esta semana que hoy entramos se tenga el nombre del nuevo prestatario de este servicio, por lo tanto es una cuestión de oportunidad que a través del Concejo Deliberante se trate este proyecto de Resolución a los efectos que la nueva prestataria del servicio tenga, entre las obligaciones a cumplir para que se le otorgue la prestación, el de tomar a estos 16 trabajadores, de forma tal que a través de esta iniciativa contribuyamos a que estas 16 familias no sean efectivamente desprovistas de su trabajo.

Esto está absolutamente claro que su tratamiento sobre tablas no obedece a un interés particular de quien habla, sino de una iniciativa que no devenga en extemporánea si se la hace recorrer todo el circuito legislativo que tiene el Concejo Deliberante.

De forma tal que estos son los fundamentos por los que pedimos el tratamiento sobre tablas de este proyecto de Resolución.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejal Abrahan.

**Concejal Abrahan:** Nosotros, en los temas que realmente preocupan en serio, como es la situación de trabajo de nuestros vecinos, vamos a acompañar todas las iniciativas porque tenemos bien en claro que si la necesidad no tiene color, mucho menos lo tiene la solución. El bloque de Unión por Córdoba va a acompañar cuanta iniciativa presente la oposición, en cualquier nivel que sea de responsabilidad, tendientes a aportar soluciones a esta afligente situación.

De esta manera, estamos anticipando nuestro apoyo para el tratamiento sobre tablas de esta cuestión.

**Presidente (Gentile):** Si no hay mas consideraciones, voy a someter a votación el pedido de tratamiento sobre tablas de esta cuestión.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

**Secretario (Méndez):** Expediente 10285. Bloque de Concejales de Unión por Córdoba, de Ordenanza, introduciendo modificaciones a la Ordenanza 849/95. ( Consejo para el Desarrollo Regional).

-Girado a la Comisión de Desarrollo Económico, Producción y Empleo.

**Secretario (Méndez):** Expediente 10287. Departamento Ejecutivo Municipal, de Ordenanza, modificando el artículo 1º de la Ordenanza Nº 54/00. (Plan de pago para la obtención de la Licencia de Conducir Profesional).

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra la Concejala Senn.

**Concejala Senn:** Solicito que este Expediente sea remitido también a la Comisión de Presupuesto y Economía.

**Presidente (Gentile):** A consideración la moción de la Concejala Senn. Si no hay consideraciones, a votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad

-Girado a las Comisiones de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación y de Presupuesto y Economía.

4

#### ASUNTOS A TRATAR

**CENTRO EDUCATIVO ALMIRANTE BROWN. SUBSIDIO. SOLICITUD. - CENTRO EDUCATIVO GENERAL IGNACIO FOTHERINGHAM. SUBSIDIO. SOLICITUD. - CENTRO EDUCATIVO TENIENTE GENERAL JULIO ARGENTINO ROCA. JARDÍN DE INFANTES. SUBSIDIO. SOLICITUD. - JARDÍN DE INFANTES MERCEDES SAN MARTÍN DE BALCARCE. SUBSIDIO. SOLICITUD. - CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ZONA OESTE. SUBSIDIO. SOLICITUD. - GRUPO DIVINA PROVIDENCIA. SUBSIDIO. SOLICITUD. - SEIS (6) EXPEDIENTES. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 151º DEL REGLAMENTO INTERNO.**

**Presidente (Gentile):** Por aplicación del artículo 151º del Reglamento Interno del Cuerpo, quedan

aprobados los Expedientes que se leerán por Secretaría.

**Secretario (Méndez):** Expediente 9517. Centro Educativo Almirante Brown solicita un subsidio para ser desatinado a paliar necesidades varias en dicho centro educativo.

Expediente 9557. Centro Educativo General Ignacio Hamilton Fotheringham solicita un subsidio para ser destinado a la compra de materiales para la restauración del edificio escolar.

Expediente 9692. Departamento Ejecutivo Municipal remite solicitud presentada por el Jardín de Infantes del Centro Educativo Teniente General Julio Argentino Roca.

Expediente 9916. Jardín de Infantes Mercedes San Martín de Balcarce solicita un subsidio para ser destinado a la compra de insumos necesarios para la presentación del trabajo “El arte y la cultura en el barrio y la ciudad. Un mundo nuevo para descubrir”.

Expediente 10043. Centro de Jubilados y Pensionados Zona Oeste solicita ingreso de la entidad al sistema de subsidios de la Municipalidad para Centros de Jubilados.

Expediente 10074. Grupo Divina Providencia solicita renovación de subsidio y la posibilidad de un aumento para el año 2000.

*(Expediente 9517:*

*Artículo 1º) Otorgar en favor del Centro Educativo Almirante Brown, un subsidio por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), con destino a colaborar con gastos de reparaciones de la institución.*

*Artículo 2º) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputados a la Partida Finalidad 1, Función 01, Anexo 2, Inciso 2, Partida Principal 11, Ítem 8 del Presupuesto de Gastos vigente.*

*Artículo 3º) Dicho subsidio será recibido por la Sra. Mirta Susana Ceñal, DNI 5.439.490, Directora del establecimiento.*

*Artículo 4º) La beneficiaria deberá proceder a rendir cuenta del uso del subsidio otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad.*

*Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

*Expediente 9557:*

*Artículo 1º) Otorgar en favor del Centro Educativo Ignacio H. Fotheringham, un subsidio por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), con destino a colaborar con gastos de reparaciones de la institución.*

*Artículo 2º) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputados a la Partida Finalidad*

1, Función 01, Anexo 2, Inciso 2, Partida Principal 11, Ítem 8 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Dicho subsidio será recibido por la Sra. Analía Isabel Decarlini, DNI 16.656.683, Directora del establecimiento.

Artículo 4º) La beneficiaria deberá proceder a rendir cuenta del uso del subsidio otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad.

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 9692:

Artículo 1º) Otorgar a favor del Jardín de Infantes del Centro Educativo Julio Argentino Roca, un subsidio por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00), con destino a colaborar con gastos de reparaciones de la institución.

Artículo 2º) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputados a la Partida Finalidad 1, Función 01, Anexo 2, Inciso 2, Partida Principal 11, Ítem 8 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Dicho subsidio será recibido por la Sra. Marina Solla de Alonso, Directora del establecimiento.

Artículo 4º) La beneficiaria deberá proceder a rendir cuenta del uso del subsidio otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad.

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 9916:

Artículo 1º) Otorgar a favor del Jardín de Infantes Mercedes San Martín de Balcarce, un subsidio por la suma de Pesos Setenta (\$ 70,00), con destino a colaborar con gastos de presentación del trabajo "El arte y la cultura en el barrio y la ciudad, un mundo nuevo para descubrir"

Artículo 2º) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputados a la Partida Finalidad 1, Función 01, Anexo 2, Inciso 2, Partida Principal 11, Ítem 8 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Dicho subsidio será recibido por la Sra. Norma Haydee Doprado, Directora del establecimiento.

Artículo 4º) La beneficiaria deberá proceder a rendir cuenta del uso del subsidio otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad.

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 10043:

Artículo 1º) Otorgar a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Zona Oeste, un subsidio por la suma de Pesos Trescientos (\$ 300,00), mensuales a partir del mes de mayo y hasta

diciembre de 2000, con destino a colaborar con gastos de mantenimiento.

Artículo 2º) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputados a la Partida Finalidad 1, Función 01, Anexo 2, Inciso 2, Partida Principal 11, Ítem 8 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Dicho subsidio será recibido por la Sra. Marcelina González, Presidenta de la institución, DNI 5.420.857.

Artículo 4º) La beneficiaria deberá proceder a rendir cuenta del uso del subsidio otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad.

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 10074:

Artículo 1º) Otorgar a favor del Grupo Divina Providencia, un subsidio por la suma de Pesos Doscientos (\$ 200,00), desde el mes de mayo y hasta diciembre de 2000, con destino a colaborar con gastos de la institución.

Artículo 2º) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputados a la Partida Finalidad 1, Función 01, Anexo 2, Inciso 2, Partida Principal 11, Ítem 8 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Dicho subsidio será recibido por la Sr. Ricardo Estrada, DNI 2.962.273.

Artículo 4º) La beneficiaria deberá proceder a rendir cuenta del uso del subsidio otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad.

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

5

**PRIMERA COORDINADORA DE  
DESOCUPADOS AGUSTÍN TOSCO.  
SUBSIDIO. SOLICITUD. - JARDÍN DE  
INFANTES ARZOBISPO ESPINOSA.  
SUBSIDIO. SOLICITUD. - CENTRO  
EDUCATIVO ARZOBISPO ESPINOSA.  
SUBSIDIO. SOLICITUD. - ESCUELA  
GENERAL PAZ. JARDÍN DE INFANTES.  
SOLICITUD. - PARQUE ECOLÓGICO  
URBANO. NIÑOS Y JÓVENES.  
FAMILIARES. PETICIÓN. - SECRETARÍA  
DE GOBIERNO Y CULTURA. SOLICITUD.  
REMISIÓN. - DEFENSORÍA DEL PUEBLO.  
INMUEBLES. ESCRITURACIÓN.  
SOLICITUD. - UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE RÍO CUARTO. PASANTÍAS  
EDUCATIVAS. CONVENIOS. FIRMA.  
EXIGENCIAS. - OCHO (8) EXPEDIENTES.  
TRATAMIENTO CONJUNTO. ARCHIVO.  
APROBACIÓN.**



**Secretario (Méndez):** Pasan a archivo los siguientes Expedientes:

Expediente 9572. Departamento Ejecutivo Municipal, proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual a la Primera Coordinadora de Desocupados Agustín Tosco.

Expediente 9579. Jardín de Infantes Arzobispo M. A. Espinosa solicita un subsidio para ser destinado a gastos de mantenimiento del edificio escolar.

Expediente 9593. Centro Educativo Arzobispo Antonio Espinosa solicita un subsidio para ser destinado a realizar obras de infraestructura varias.

Expediente 9874. Departamento Ejecutivo Municipal remite solicitud presentada por el Jardín de Infantes de la Escuela General Paz.

Expediente 10139. Familiares de niños y jóvenes del Parque Ecológico Urbano solicitan al Concejo Deliberante que interceda ante el DEM por las nuevas medidas adoptadas.

Expediente 10143. Secretaría de Gobierno y Cultura remite solicitud presentada por el IPEM Nº 29. Acompaña Expediente Administrativo Nº 31450-I-2000.

Expediente 10254. Defensoría del Pueblo comunica solicitud de escrituración de inmuebles Barrio Santa Teodora (N). Adjunta Expediente Administrativo Nº 026/97 y documentación.

Expediente 10261. Universidad Nacional de Río Cuarto comunica que para firmar nuevos convenios sobre pasantías educativas entre las empresas y la Universidad, los mismos se deben adecuar a la Ley Nº 25.165 y a la Reglamentación del Consejo Superior de la UNRC.

El primero de ellos -el Expediente 9572- contiene un despacho de Resolución que dice:

*Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Economía del Cuerpo en su respectivo dictamen procédase al archivo definitivo del Expediente Nº 9572 de éste Concejo Deliberante.*

*Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

**Presidente (Gentile):** Se someten a consideración y votación en general y en particular. Al no haber consideraciones, sometemos a votación.

-Se vota y los dispositivos son sancionados por unanimidad.

(Expediente 9579):

*Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Economía del Cuerpo en su respectivo dictamen procédase al archivo definitivo del Expediente Nº 9579 de éste Concejo Deliberante.*

*Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

*Expediente 9593:*

*Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Economía del Cuerpo en su respectivo dictamen procédase al archivo definitivo del Expediente Nº 9593 de éste Concejo Deliberante.*

*Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

*Expediente 9874:*

*Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Economía del Cuerpo en su respectivo dictamen procédase al archivo definitivo del Expediente Nº 9874 de éste Concejo Deliberante.*

*Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

*Expediente 10139:*

*Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Planeamiento, Asuntos Ecológicos y Ambiente y la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Desarrollo Comunitario del Cuerpo en su respectivo dictamen procédase al archivo definitivo del Expediente Nº 10139 de éste Concejo Deliberante.*

*Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

*Expediente 10143:*

*Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Economía del Cuerpo en su respectivo dictamen, procédase al archivo definitivo del Expediente Nº 10143 de éste Concejo Deliberante.*

*Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

*Expediente 10254:*

*Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación del Cuerpo en su respectivo dictamen, procédase al archivo definitivo del Expediente Nº 10254 de éste Concejo Deliberante.*

*Artículo 2º) Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.*

*Expediente 10261:*

*Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación del Cuerpo en su respectivo dictamen, procédase al archivo definitivo del Expediente Nº 10261 de éste Concejo Deliberante.*

*Artículo 2º) Envíese copia de la presente para conocimiento de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario del DEM.*

*Artículo 3º) Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.)*

## 6

### **DEFENSOR DEL PUEBLO. CANDIDATOS. HABILITACIÓN. SESIÓN SECRETA. CONVOCATORIA. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.**

**Secretario (Méndez):** Expediente 10101. Contiene dos despachos, uno en mayoría y otro en minoría.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejal Remondino.

**Concejal Remondino:** Es para solicitar que se omita la lectura de los fundamentos de cada uno de los despachos, pero que los mismos sean incluidos en el Diario de esta sesión.

**Presidente (Gentile):** A consideración la moción del Concejal Remondino. Si no hay consideraciones, a votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

**Secretario (Méndez):** El dispositivo de Resolución de mayoría dice:

*Artículo 1º) Habilitar las presentaciones de candidatos a Defensor del Pueblo efectuadas por los partidos Acción para el Cambio, Acción Popular, Acción por la República, Cambio Córdoba, Frente Grande, Partido Demócrata Liberal, Partido Socialista Popular, Política Abierta para la Integridad Social, Unidad Popular, Unión Cívica Radical, Unión del Centro Democrático, Unión Vecinal de Córdoba y Unión Vecinal de Río Cuarto.*

*Artículo 2º) Fijar para el miércoles 17 de mayo del corriente, a las 11:00 horas, la primera sesión secreta para elegir la Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto.*

*Artículo 3º) De forma.*

El de minoría dice:

*Artículo 1º) Excluir las presentaciones de candidatura a Defensor del Pueblo efectuadas por los partidos Acción para el Cambio, Acción Popular, Acción por la República, Cambio Córdoba, Política Abierta para la Integridad Social, Unión del Centro Democrático, Unión Vecinal de Córdoba y Unión Vecinal de Río Cuarto.*

*Artículo 2º) Habilitar las presentaciones de candidatos a Defensor del Pueblo efectuadas por los partidos Frente Grande, Partido Demócrata Liberal, Partido Socialista Popular, Unidad Popular y Unión Cívica Radical.*

*Artículo 3º) Fijar para el miércoles 17 de mayo del corriente, a las 11:00 horas, la primera sesión secreta para elegir al Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto.*

*Artículo 4º) De forma.*

**Presidente (Gentile):** A consideración. Tiene la palabra el Concejal Abrahan.

**Concejal Abrahan:** Es para anticipar el voto favorable de nuestro bloque al despacho de mayoría porque creemos, estamos convencidos, que ese despacho es el corolario de todo un proceso instalado, establecido, discutido y acordado por unanimidad en el ámbito de este recinto, que dio lugar a la Resolución N° 38 del 2000, por la cual se hizo una convocatoria amplia para todos aquellos que tuvieran interés de participar en la elección del Defensor del Pueblo. Digo que ese despacho expresa en definitiva un punto final a todo un procedimiento, pero lamentando mucho que justamente en esta instancia ya definitiva, cuando estamos a pocas horas de entrar al hecho político concreto que es emitir el voto, el bloque de la oposición no nos acompaña como lo vino haciendo y sosteniendo en cada uno de los pasos que se fueron marcando. Así, vale la pena recordar que la convocatoria fue amplia, que también se dispuso un artículo en el que se establecía un mecanismo en caso de divergencia de cómo íbamos a actuar, luego un aspirante a Defensor del Pueblo pidió el uso de la Banca del Ciudadano, también, con un criterio amplio y unánime, dijimos: vengan todos, y así los tuvimos aquí escuchándolos en el recinto. También por unanimidad acordamos a quiénes les íbamos a hacer la consulta, ya sea por vía de informe a la Junta Electoral dentro del marco de su competencia, o por vía de dictamen al señor Fiscal Municipal. Y también fuimos más allá porque hasta la manera de cómo se iban a hacer las preguntas también la acordamos por unanimidad.

Pero aquí estamos en este momento culminante de todo esto que se hizo con un criterio de amplitud, de amplia participación para que todos vengan aquí a presentarse como aspirantes, sin que ello signifique que van a ser votados necesariamente, el bloque de la Alianza separa el camino.

Por eso quiero lamentarlo, porque lo considero importante, y así lo destacaba en cada una de mis intervenciones, el hecho de trabajar en un tema puntual e importante, como lo es la figura del Defensor del Pueblo, por unanimidad. Yo le daba

a toda la ciudadanía de Río Cuarto un mensaje claro de que estábamos haciendo las cosas bien, porque si no, para qué la unanimidad de algo que estaba tan mal hecho.

Lástima que en el final se decida cambiar el criterio unánime de convalidación de acto transparente, de actos que están dirigidos a la mayor participación, y se opta por un despacho que cercena las legítimas aspiraciones de algunos ciudadanos que solamente quieren participar.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejal Rossi Jaume.

**Concejal Rossi Jaume:** Reconozco que mi tarea resultará harto dificultosa y que seguramente recorrerá el camino del fracaso.

Pero como tengo fe en la razón que generalmente prevalece, como decía el maestro Angel Osorio Gallardo, guardo para mí una pequeña luz de esperanza de que mis palabras ayuden al bloque oficialista a buscar la verdad, sobre todo ayuden a los jóvenes integrantes del bloque de Unión por Córdoba a que sigan manteniendo en alto el orgullo de ser respetuosos de la ley, la moral y la ética, y por sobre todo, respetuoso de sus ideales de justicia y de razón, de forma tal de que cuando terminen sus mandatos, y cuando sus hijos les pregunten sobre su conducta, orgullosamente les digan que ellos jamás han traicionado sus convicciones, y lo que es más importante, jamás han violado la ley fundamental de la ciudad ni su espíritu.

Río Cuarto está atravesando por una seria crisis, pero lo que más preocupa es la intolerancia que avanza a pasos agigantados. Los riocuartenses atónitos observamos las peleas del Jefe Comunal con el ex Intendente Rins, las peleas del Ingeniero Cantero con nuestro bloque, las peleas del Ingeniero Cantero con el Centro Comercial, con ACOFA, con las vecinales, y mientras tanto qué. Mientras tanto la gente tiene hambre y no le damos de comer, la gente no tiene viviendas y no le damos una mísera chapa, la gente está enferma y no le damos remedios, la gente quiere trabajo. Qué nos está pasando. ¿Acaso hemos perdido la cordura? ¿Acaso los impulsos y las pasiones nos dominan de tal manera que no sabemos que hemos sido elegidos por el pueblo para trabajar por el pueblo porque en definitiva somos sus empleados, por más cargo político importante que ostentemos?

Creo que hace falta un pacto de gobernabilidad sobre bases serias y seguras; es necesario que juntos nos sentemos para tratar los temas de la sociedad riocuartense y sus posibles soluciones.

Pero ningún pacto de gobernabilidad y ningún acuerdo político puede lograrse si sus cimientos

no aseguran el respeto irrestricto a la Carta Orgánica Municipal.

Hoy tengo la extraña sensación de que vamos a violar la Carta Orgánica Municipal, y lo digo con mucho dolor, porque se va a tratar de imponer un candidato que si bien es probo, honesto y trabajador, un candidato que ha prestigiado la Defensoría del Pueblo, pero que lamentablemente la Carta Orgánica Municipal le impide ser reelecto.

Mucho hemos hablado sobre el tema, hemos escrito muchas páginas en la Comisión de Labor y en nuestro dictamen en minoría. No voy a reiterar los conceptos, me voy a limitar simplemente a tratar un tema que para mí es importante. El artículo 106º, segundo párrafo de la Carta Orgánica Municipal, que me voy a permitir leer: “El partido político y los partidos de la alianza por el que fue electo el titular del Departamento Ejecutivo no puede realizar postulación alguna”.

El problema a resolver radica en el término alianza. Para el bloque oficialista, alianza tiene el mismo significado que le asigna la Ley de Partidos Políticos; mientras que nosotros consideramos que tiene un significado mucho más amplio, no atado a una ley porque si esa ley es derogada, obviamente carecería de sentido la norma.

¿Qué interpretamos por alianza? Muy sencillo: lo que opina el común de la gente y lo que dice el diccionario, que alianza es la unión de dos o mas agrupaciones para perseguir un fin común.

Pero cuando existen dos posturas distintas, dos interpretaciones, cuando la ley es oscura, cuando la ley es poco clara, todos los autores, la jurisprudencia, ha dicho que hay que recurrir a los autores. Y los autores de todos estos artículos en la Convención son riocuartenses, todos viven. Muchos han transitado por los pasillos de este Concejo Deliberante, los vemos a diarios. Habría que preguntarle a ellos cuál es su opinión, pero si no los queremos molestar, recurramos al Diario de Sesiones. En él están transcriptas sus opiniones y allí vamos a advertir que todos, unánimemente, han sostenido que el Defensor del Pueblo debe ser postulado por los partidos de la oposición.

Si ese es el sentido, lo ideal es sacar una fotografía del acto eleccionario del 28 de noviembre próximo pasado para saber cuáles son los partidos de la oposición y cuáles son los partidos oficialistas y así vamos a advertir con claridad que todos los partidos que conforman Unión por Córdoba, que votaron como Intendente al Ingeniero Cantero no son partidos de la oposición. Eso está claro. ¿Alguien me puede contradecir sobre mis afirmaciones?

Unión Vecinal de Río Cuarto, por ejemplo, llevó como candidato el Ingeniero Cantero y como

candidato también a Concejal a Walter Gentile, que es un afiliado a Unión por Córdoba.

Creo que no existen dudas de que todos los partidos que conforman Unión por Córdoba están excluidos, no están legitimados para proponer candidatos a Defensor del Pueblo.

Para terminar, me gustaría hacer dos preguntas, una dirigida a mi amigo, el Concejal Abrahan: si es cierto lo que dice el Dr. Magnín Lavissee en su informe de que el triunfante en las últimas elecciones municipales fue el Partido Justicialista, me gustaría que me dijera por qué su bloque se llama Unión por Córdoba; y en segundo lugar, una pregunta a Adriana Fourcade que es Concejal por el Partido Nuevo Movimiento, partido que integró Acción por Córdoba. Para ella, la pregunta es la siguiente: ¿Su partido estaría legitimado para proponer candidato? Evidentemente que no.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejal Abrahan.

**Concejal Abrahan:** He escuchado atentamente y pondero el esfuerzo retórico de mi amigo Pedro Rossi Jaume para fundamentar el despacho en minoría sobre la base de lo que la norma de ninguna manera establece. Y es así, la Carta Orgánica Municipal en ningún momento dice que debe ser la oposición la que ocupe la Defensoría del Pueblo. Y aquí no se trata de traer a este recinto lo que los Convencionales en su momento pudieran haber estado sustentando, porque seguramente si lo viéramos muy puntualmente llegaríamos a la conclusión que cada una de las definiciones que se estaban dando en ese momento a lo mejor estaban respondiendo a los proyectos que cada uno estaba elaborando.

No debemos olvidar que la norma producto de esa actividad es completa, no contradictoria y no redundante. Si el legislador no utilizó la palabra sumatoria y habló de alianza en la Carta Orgánica Municipal es porque lo que se quiso evitar es la mantención de coexistencia a partir de las elecciones con un acuerdo programático preexistente. Es un elemento subjetivo, por eso es alianza.

En cambio, a la sumatoria de votos le está faltando ese elemento subjetivo y pasa a ser un elemento objetivo.

Por eso es que no se plantea así -más allá de los esfuerzos- de que el Defensor del Pueblo debe ser de la oposición. Puede, en todo caso, ser un candidato de la oposición, pero del puede al debe hay diferencia.

Aquí, fundamentalmente yo no entiendo la postura a la que se arriba en este momento porque se parte de los supuestos vicios en el informe de la Junta Electoral a través de su Presidente. La Junta Electoral, al momento de expedirse, se expidió de

la misma manera en que lo informó, sin embargo, no hubo ningún tipo de impugnación al momento de la convalidación de las elecciones cuando decían que era sumatoria de votos.

Sumatoria de votos se entiende de la única manera que hay que entenderla, porque no podemos pensar que sumatoria de votos es igual que alianza.

También se dejó vencer cada uno de los pasos que la Carta Orgánica Municipal establecía en función de este -y vuelvo a repetir- consensuado mecanismo apoyado por unanimidad y que ahora nos encuentra en el sector de la oposición quejoso con el resultado del informe.

La Carta Orgánica Municipal establecía un recurso de reposición dentro de las 24 horas. No se interpuso. El Código Procesal Civil, en su articulado, también le permitía acusar de falsedad al informe dentro de los 5 días. Tampoco se utilizó.

Yo me pregunto: de esa claridad que tiene el bloque de la Alianza y de ese sentido de responsabilidad con la Carta Orgánica Municipal, pero fundamentalmente con la ciudadanía, con los vecinos de Río Cuarto a los que nosotros debemos rendirles cuentas de nuestros actos, ¿no hubiera sido más importante, más positivo, llevar adelante esas defensas que pudieran haber echado luz definitiva a la cuestión desde la óptica que la oposición la plantea? Sin embargo no se hizo.

El silencio con el autointerlocutorio cuando la Junta Electoral cierra el acto comicial acompañó de la misma manera en esta etapa y ahora, lógicamente, con el informe producido por la Junta, con el dictamen, yo me pregunto: ¿Dónde está la norma legal clara que nos coloca a nosotros en la violación de la Carta Orgánica Municipal como se está estableciendo aquí?

El Dr. Rossi dice que le queda la sensación de que estamos a minutos de violar la Carta Orgánica Municipal. Yo le quiero decir a mi amigo Pedro, y a través de él a toda la ciudadanía de Río Cuarto, que no tengan ninguna sensación porque no es así, no estamos ni estaremos violando la Carta Orgánica Municipal a la que estamos consustanciados.

Nada se hizo para aportar elementos para quienes tenían dudas del procedimiento que fue acompañado por unanimidad. Justamente, después que se produce todo ese mecanismo, aparecen las dudas. Me pregunto: ¿para qué nos acompañaron desde el inicio si la tenían tan clara? ¿Cuál era el sentido de participar de una convocatoria amplia, bien vista por toda la ciudadanía?

Porque de eso se trata, no se puede hacer política con exclusiones y limitaciones, la política supone una actividad comprometida con el todo y no con las partes.

Aquí se habla de un candidato, ¡caramba!, nosotros estamos habilitando diez aspirantes, porque la votación no es hoy, va a ser dentro de un días, hasta ese momento no sabremos a quién se va a votar.

Yo lamento mucho que se distraiga tanto la atención y los esfuerzos en este tema puntual de las interpretaciones y de la intervención de la Justicia. En este momento se debe estar resolviendo una denuncia penal contra el juez que emitió la opinión por la Junta Electoral, posiblemente los colegas de la Alianza mañana estén viajando a Córdoba para presentar un recurso judicial.

Yo me pregunto: ¿vale todo ese esfuerzo cuando lo tenían aquí, dentro de su ámbito, a través de la vía recursiva que la misma Carta Orgánica Municipal le daba en las 24 horas en el recurso de reposición y dentro de los 5 días de falsedad del informe? ¿Por qué tenemos que llevar esto a Córdoba, a un ámbito totalmente distinto?

Si de dudas había, no pueden las dudas nacer a partir de que el dictamen tiene un resultado que no gusta a alguien, y entonces ahora se dice que vamos a violar la Carta Orgánica Municipal, que no se quiere ser presa de la historia, que no se quieren sentir responsable, que tienen la obligación de levantar la voz y denunciar esto.

Es válida la aspiración, es válida si desde el inicio, ya que es tan claro, no se hubiera quedado plasmado en toda esta serie de actos consensuados y unánimes que sí crean muchísima confusión en la gente de Río Cuarto.

El Defensor del Pueblo es importante, no hay lugar a dudas, porque frente a una gestión exitosa como la del ex Intendente Rins, también hubo un Defensor del Pueblo que tuvo imagen positiva y con esto no quiero decir que la única figura que se discute es la del actual Defensor. Quiero hacer la comparación de que a un Intendente exitoso le correspondió un Defensor del Pueblo exitoso, no es la oposición por la oposición misma. Nuestros ciudadanos votaron el 28 de noviembre y dieron los roles que correspondían, por la suerte nos tocó a nosotros y estamos sentados como gobierno, la suerte también le tocó a la Alianza y está sentada como oposición, los roles están perfectamente determinados; el Defensor del Pueblo no es un Concejal más, es simplemente un Defensor del Pueblo que interpreta las necesidad que dice la Carta Orgánica Municipal, donde el Municipio no puede llegar, y pasa a ser un colaborador estrecho a los efectos de solucionar la problemática de la gente que no es -ni más ni menos- que nuestra responsabilidad.

Entonces yo pienso, y a manera de reflexión me pregunto qué estarán pensando los demás candidatos, qué estará pensando el candidato propuesto por la UCR, que estará pensando el

candidato propuesto por el FrePaSo de que nada se nos dice. Yo particularmente al candidato de la UCR tengo la suerte de conocerlo por haber trabajado con él y se de las bondades y de sus virtudes, el resto de mis compañeros prácticamente no lo conocen.

No hemos recibido una visita para intentar convencernos de que el Dr. Petrazzini podía cumplir una función cabal, y estamos distraídos en toda esta situación inexplicable para la gente. Entre nosotros lo entendemos porque es un juego de dimes y diretes, pero la gente, el ciudadano común, no lo entiende así y nosotros tenemos que ser responsables para la gente que nos mira cómo actuamos.

Se trata de un Defensor del Pueblo, no quiero menoscar la figura, es importante, pero realmente hasta dónde va a llegar esta situación. Me parece que debemos ponerle mayor responsabilidad al análisis y mayor responsabilidad al comportamiento.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejal Rossi.

**Concejal Rossi Jaume:** El Concejal oficialista reprocha a la Alianza porque no ha impugnado los informes vertidos por la Junta Electoral ni tampoco por el Fiscal Municipal.

Yo creo que el Dr. Abraham tiene una confusión jurídica muy grande. Los informes vertidos por estas dos reparticiones son simple pareceres, opiniones, son dictámenes que no tienen fuerza vinculante porque constituyen actos preparatorios de la voluntad legislativa. Nosotros podemos estar o no de acuerdo y eso es lo que se va resolver hoy. Podemos estar en desacuerdo sin necesidad de impugnarlo, hoy la impugnamos formalmente porque hoy vamos a decidir si están excluidos o no están excluidos algunos partidos que han propuesto candidato a Defensor del Pueblo. El silencio, y me permito disentir, no tiene ningún valor ya que no tienen fuerza vinculante los dictámenes emitidos.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra la Concejal Fourcade.

**Concejal Fourcade:** Recién el Concejal de la Alianza me realizó una pregunta, pero la respondió él mismo, y por eso le pido la palabra para contestarle la pregunta que hizo y que, siguiendo la metodología que desgraciadamente tiene la Alianza, se contestó él solo y no escucha otras opiniones.

Sí señor Concejal, yo pertenezco al Partido Nuevo Movimiento y pertenezco al bloque Unión por Córdoba, y como Concejal he seguido y he apoyado todos los pasos sobre este tema del

Defensor del Pueblo y en este momento estaría en condiciones de decirle que si mi partido no presentó un postulante a Defensor del Pueblo no se debió a eso que usted respondió, sino por razones netamente partidarias.

Si me escucha, soy de Unión por Córdoba, de Nuevo Movimiento, con una actitud amplia como tiene Unión por Córdoba, todos los candidatos están habilitados y si hasta ahora no he emitido opinión ha sido por respeto a todos los postulantes, que son diez. Hablar de uno en particular, o dar algún tipo de opinión es realmente una falta de responsabilidad y de respeto hacia los candidatos.

Y no considero en ningún momento que esté violando la Carta Orgánica Municipal porque juré por la Carta Orgánica Municipal y asumo los deberes, los derechos y las obligaciones que me competen como Concejal.

**Presidente (Gentile):** A los efectos de ordenar el debate, le voy a pedir al Secretario del Concejo que lea el artículo 133° del Reglamento Interno que todos hemos jurado respetar.

**Secretario (Méndez):** *Lee: Los Concejales al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al Presidente o a los Concejales en general y deberán evitar en lo posible en designar a estos por sus nombres.*

**Presidente (Gentile):** Continuamos con el tratamiento del asunto en cuestión. Tiene la palabra el Concejal Birri.

**Concejal Birri:** Al solo efecto de hacer un par de reflexiones en este tren de reflexiones que se vierten en este tema que empieza a ser un tanto remanido.

De todos modos, antes de entrar en ella, me hubiera gustado, porque siempre debemos hacer un esfuerzo para que la coherencia sea la guía de nuestros actos, que esta misma interpretación que se está haciendo hoy con un clarísimo sentido de la oportunidad política respecto a lo que es alianza y qué es sumatoria de votos, se hubiera hecho hace cuatro meses atrás cuando en esa misma interpretación se desestimó que el FrePaSo tuviera bloque propio, precisamente por considerarse desde Unión por Córdoba que se trataba básicamente de una alianza y no de una sumatoria de votos.

Pero como parecer ser que la oportunidad política está por sobre la coherencia, las interpretaciones entonces quedan sujetas a los vaivenes de esa oportunidad.

Las reflexiones son en el marco de tener claro que nuestra tarea principal es producir legislativamente, pero el tenor del tema que

estamos tratando amerita la reflexión para que en definitiva el acto al que arribemos a través de nuestro voto sea producto de esa reflexión.

Yo, y seguramente el resto de los integrantes de nuestro bloque, deseamos fervientemente estar equivocados; aunque parezca una paradoja, deseamos que todas las prevenciones que venimos adoptando cuando escribimos varias hojas para fundamentar nuestra postura, cuando nos hemos expresado en el ámbito de este recinto, cuando nos hemos expresado públicamente, cuando nos hemos expresado periodísticamente, esperamos estar equivocados y nos gustaría estar equivocados sobre estas prevenciones que hemos adoptado en el convencimiento que el bloque de Unión por Córdoba va a terminar convalidando la nominación de un candidato que está inhabilitado; nos gustaría habernos equivocado y que todo aquello que hemos dicho y escrito quedara en el olvido.

Nos gustaría entonces que esa equivocación se ponga de manifiesto y que Unión por Córdoba hoy, el próximo miércoles y si hay otra sesión, en esa sesión, vote conforme a derecho y contribuya a la convivencia democrática sobre la base del respeto de la ley.

Comparto la preocupación de los colegas que han preopinado sobre este tema, comparto porque el tratamiento que se le ha dado a la nominación de distintos candidatos para la elección del Defensor del Pueblo ha generado una convulsión en el terreno político de la ciudad. Una convulsión que ha dañado a la institución y que también empieza a causar un serio daño a la imagen de la clase política de la ciudad de Río Cuarto, máxime cuando todos y cada uno de los 19 miembros de este Cuerpo venimos haciendo un esfuerzo soberano para enmarcar nuestra función en una nueva forma de hacer política, en donde la convivencia, el consenso, la concertación y una imagen de funcionamiento de este ámbito legislativo sea el común denominador.

Son en Argentina tiempos de consenso y no de forzar las cosas en función de una mayoría numérica que, como toda mayoría democrática, siempre puede ser efímera.

Las derivaciones que va teniendo el tratamiento de la elección del Defensor del Pueblo son muy preocupantes, ha generado desencuentros en este ámbito, desencuentros porque se trata de explicar lo inexplicable; ha generado derivaciones muy serias, no deseables pero muy serias; ha puesto incluso en tela de juicio el comportamiento de un magistrado de nuestra ciudad, magistrado que para colmo de males se encuentra sometido a proceso a través de un Jury de enjuiciamiento en la ciudad de Córdoba y que bien podría haber sido, por supuesto no como un efecto deseado, la denuncia en contra de su actuación como un

elemento más que significara la gota que rebalsara el vaso y terminara con su destitución.

Ha tenido también derivaciones no deseadas el tratamiento de este tema en este ámbito legislativo, un tratamiento que se ha expandido al resto de nuestros ciudadanos, ha afectado -como alguien lo ha dicho recién- la necesaria gobernabilidad que debe ser el común denominador en la democracia de nuestro tiempo. Yo temo, y sería otra derivación no deseada, que forzar la designación de un candidato fuertemente cuestionado en lo legal termine afectando seriamente la necesaria convivencia que debe haber entre el oficialismo y la oposición en momentos en que -como recién lo expresara- el consenso es un atributo fundamental, y tomando la cita que recién hacía mi colega de bancada, en tiempos en que procurar la paz en la función de gobierno debe ser considerado un triunfo democrático.

Se decía, y lo comparto, que uno de los candidatos cuestionados, el actual Ombudsman de la ciudad, ha tenido una gestión exitosa, lo cual le ha brindado una imagen exitosa y se hacía un parámetro con el ex Intendente. Y yo lo comparto, y nuestro bloque lo comparte, pero de ninguna manera una imagen exitosa puede poner al éxito por sobre la ley, porque tomando ese mismo ejemplo fijense qué diferencia: ese anterior administrador de la Ciudad de Río Cuarto, que gozaba del 90 por ciento de consideración pública, no se dejó tentar por el canto de sirena de la reelección y hoy está cumpliendo otra función pública en la Provincia de Córdoba.

Sin embargo, el actual Defensor del Pueblo no ha trepidado un segundo en hacer su propia campaña electoral basándose en esa gestión exitosa, la cual nadie se la pone en tela de juicio; ha hecho campaña electoral recolectando firmas en los barrios de nuestra ciudad para justificar algo que no necesita justificar porque esa gestión exitosa nadie la pone en tela de juicio. Lo que sí ponemos en tela de juicio es que se intente poner a los hombre por encima de la ley.

Yo entiendo que hay tiempo aún para la reflexión responsable. Este amplio abanico de posibilidades que ha deparado a estos 19 Concejales las distintas nominaciones de candidato a Defensor del Pueblo nos los permite. Hoy estos 19 Concejales tenemos la posibilidad, sobre la base de la legalidad, en un amplio abanico ideológico, de optar por postulantes que se encuentran claramente habilitados por la ley. Hay postulantes que reflejan las ideas conservadoras o del liberalismo más puro, hay postulantes que expresan la idea del centro ideológico, hay postulantes que expresan a la centro-izquierda, hay postulantes que también expresan a la izquierda mas ortodoxa pero democrática de Río

Cuarto. Nosotros, en el convencimiento que la reflexión todavía está a tiempo, deseamos que esa sea la reflexión responsable que impere y no nos va a importar, al contrario, festejaremos alborozadamente que por esta vez nos hayamos equivocado y que este Concejo Deliberante vote en dirección a la legalidad.

**Presidente (Gentile):** Si no se van a hacer mas consideraciones, voy a someter a votación los proyectos en tratamiento. En primer término, voy a someter a votación el despacho de la mayoría que contiene una Resolución de dos artículos.

-Se vota y la Resolución es aprobada por once votos por la afirmativa (Bloque de Unión por Córdoba - Presidencia) y ocho por la negativa (Bloque de la Alianza UCR-FrePaSo).

***(Despacho de la Comisión de Planificación y Coordinación de Labor en mayoría:***

*Reunida en la fecha la Comisión de Planificación y Coordinación de Labor del Cuerpo, en mayoría, a los fines de analizar el Expediente 10101, la misma considera que con la incorporación del informe emitido por la Junta Electoral Municipal y el agregado del dictamen confeccionado por el señor Fiscal Municipal, se encuentran cumplidos los pasos establecidos en el articulado de la Resolución N° 38/00 de este Cuerpo, restando resolver por parte de esta Comisión sobre las impugnaciones, observaciones e inhabilidades que han sido planteadas por distintos partidos políticos concurrentes a la convocatoria para la elección del Defensor del Pueblo, constando las mismas a fojas 26 a 74 inclusive.*

*Que como lo ha manifestado el señor Fiscal Municipal, las impugnaciones que constan en estas actuaciones han estado referidas a dos aspectos fundamentales y que están vinculados con las inhabilidades que establecen los artículos 106 y 107 de la Carta Orgánica Municipal. Siendo el Concejo Deliberante un órgano eminentemente político, resulta de fundamental importancia que al momento de resolver sobre cuestiones juridico-legales -pues de eso trata la totalidad de las impugnaciones planteadas- recurra al asesoramiento técnico-jurídico con que cuenta el Estado Municipal.*

*En ese orden de ideas, así tenemos que la Ordenanza N° 142/96 que regula la actividad del Fiscal Municipal, en su artículo 1°, establece: "La Fiscalía Municipal tiene a su cargo el control de la legalidad de los actos administrativos y la defensa del patrimonio del Municipio. Es el órgano necesario de asesoramiento jurídico del Departamento*

*Ejecutivo Municipal en las condiciones que determina el régimen de procedimientos administrativos, sin perjuicio de lo cual puede responder consultas jurídicas que le formulen el Concejo Deliberante y los otros órganos de control”.*

*Sobre la base de lo citado, a dicha ilustración jurídica recurrió este Cuerpo en forma unánime vía Resolución N° 138/00 del 26 de abril del año 2000. En el artículo 1° de ésta disposición se le solicitó al letrado municipal que dictaminara sobre si de las presentaciones de candidatos a Defensor del Pueblo existentes en el Expediente N° 10101 surgían algunas de las incompatibilidades previstas en los artículos 106 y 107 de la Carta Orgánica. A esa requisitoria, en el punto VII, ítem a), el Fiscal Municipal dijo: “Que las postulaciones efectuadas por los partidos impugnados se ajustan a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, razón por la cual los candidatos propuestos por Acción para el Cambio, Acción Popular, Acción por la República, Unión del Centro Democrático, Unión Vecinal de Río Cuarto y Unión Vecinal de Córdoba, se encuentran habilitados para ser elegibles a fines de ocupar el cargo de Defensor del Pueblo”. En el punto b) del mismo informe el Fiscal Municipal dijo: “Que el señor Mario Domingo Alesci está habilitado para poder ser reelecto en el cargo de Defensor del Pueblo que actualmente desempeña”.*

*Que en la referida Resolución N° 138/00, con el propósito de extremar los recaudos legales para evitar cualquier interpretación que pudiera contravenir lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en lo referido a la elección del Defensor del Pueblo, este Cuerpo, también en forma unánime, decidió solicitar informes a la Junta Electoral Municipal.*

*Ante la consulta sobre si en las elecciones municipales del 28 de noviembre de 1999 participó alguna alianza electoral en los términos en que establece la Ley Electoral de la Provincia, la Junta, por intermedio de su Presidente, informó que “sí, en las elecciones municipales del 28 de noviembre participaron dos alianzas electorales (...) que a continuación se relacionan: 1) conformada por los partidos Unión Vecinal Río Cuarto y Unión del Centro Democrático (...) y 2) constituida por los partidos políticos Frente de la Resistencia y Movimiento Socialista de los Trabajadores, que se nominó Alianza Unidad Popular”.*

*Ante la solicitud de informes sobre si dentro de los convenios electorales suscriptos por los partidos políticos que conformaron Unión por Córdoba se establece que se los considerará como una sola agrupación, la Junta Electoral Municipal informó: “(...) Los partidos*

*referenciantes de Unión por Córdoba convinieron en la sumatoria de votos que se considerarán una sola agrupación al único fin de acumular los votos a los candidatos comunes, dejando expresamente establecido que no conforman una alianza o confederación de partidos en los términos de la L.P.P.P. y M., conservando su individualidad jurídica y política”.*

*Que por si los recaudos tomados por este Cuerpo hubieran sido pocos, el Fiscal Municipal también tomó los suyos, solicitando a la Junta Electoral Municipal que le informara por qué partido político fue electo el Intendente Municipal de Río Cuarto. A esa puntual pregunta, sobrevino la siguiente respuesta: “El Intendente Municipal fue electo por el Partido Justicialista, en los términos prescriptos por el artículo 183 de la Constitución Provincial”.*

*Que por los informes antes mencionados los interrogantes surgidos a partir de las impugnaciones planteadas y que motivaron las divergencias ya previstas en el artículo 5° de la Resolución N° 138/00, la cuestión queda perfectamente esclarecida al ser el Partido Justicialista el que ocupa el Departamento Ejecutivo Municipal y no ser Unión por Córdoba una alianza en los términos de la Ley Electoral, los partidos Acción para el Cambio, Acción Popular, Acción por la República, Unión del Centro Democrático, Unión Vecinal de Río Cuarto y Unión Vecinal de Córdoba se encuentran habilitados para proponer candidatos a Defensor del Pueblo. En lo que respecta puntualmente a la posibilidad del Defensor del Pueblo de ser reelecto, al no ocupar el partido político Unión Vecinal de Río Cuarto el Departamento Ejecutivo Municipal, desaparece el impedimento que prevé el artículo 107 de la Carta Orgánica Municipal.*

*Evaluar la posibilidad de excluir a los partidos políticos Acción para el Cambio, Acción Popular, Acción por la República, Unión del Centro Democrático, Unión Vecinal de Río Cuarto y Unión Vecinal de Córdoba colocaría al Cuerpo en un apartamiento del dictamen jurídico y del informe de la Junta Electoral Municipal. Si bien es cierto que tanto el dictamen del señor Fiscal Municipal como el informe de la Junta Electoral Municipal no son vinculantes, no es menos cierto que en el caso del primero se trata de la expresión de quien es el custodio de la legalidad de los actos administrativos del Municipio; en el caso del segundo, se trata del órgano que tuvo a su cargo el control legal de la elección municipal del 28 de noviembre de 1999, por lo que para apartarse de dichas opiniones deberían existir sobrados fundamentos que contradigan las expresiones aludidas, los que no*



*aparecen ni constan en el Expediente en tratamiento. Por lo que eludir el dictamen del Fiscal Municipal y el informe remitido por la Junta Electoral Municipal significaría correr el serio riesgo de que las fuerzas políticas excluidas en disidencia con lo expresado por los órganos consultados recurrieran al ámbito judicial para hacer valer sus derechos.*

*La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 7, bajo el título de “Desarrollo armónico y participación”, dice: “El Municipio propende a una sociedad libre, justa, solidaria y pluralista. Es su deber proveer lo conducente al desarrollo y crecimiento humano y comunitario, dentro del marco de la justicia social, y hacer real y efectiva la plena participación política, económica, educativa ante, pues la facultad que se les otorga a los partidos políticos impugnados de presentar candidatos en nada obsta a que en el desarrollo de la sesión secreta que prevé el artículo 106 de la Carta Orgánica Municipal los señores Concejales decidan elegir a quién ellos consideren como el más apto para ejercer el cargo de Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto.*

*Con lo dicho, esta Comisión aconseja al Cuerpo habilitar a todos los candidatos propuestos para ejercer el cargo de Defensor del Pueblo.*

*Que también se hace necesario en cumplimiento por lo previsto en el artículo 106, párrafo tercero, designar la fecha en la cual se realizará la primera sesión secreta para la designación del Defensor del Pueblo, que a dichos efectos se propone el día 17 de mayo, a la hora 11:00.*

**Despacho de la Comisión de Planificación y Coordinación de Labor en minoría:**

*I.- Como punto de partida, es menester tener en cuenta que con fecha 8 de mayo del año en curso, el Dr. Oscar Armando Carbonetti formuló denuncia penal en contra del Presidente de la Junta Electoral Municipal, Dr. Alberto Magnin Lavissee porque en los informes evacuados con motivo de los pedidos formulados por el Concejo Deliberante y la Fiscalía Municipal, el Magistrado “...ha insertado en forma deliberada circunstancias y aseverancias falsas que en nada reflejan lo realmente acontecido y oportunamente resuelto por la Junta Electoral que integra, lo que tipificaría los delitos de falsificación de documentos previstos en los art. 292, 293 y el abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público del art. 249 del C. Penal...” sigue diciendo mas adelante el denunciante que “...la magnitud de la falsedad ya ha causado un grave perjuicio institucional, al inducir a error a la Fiscalía Municipal y al Concejo Deliberante, pudiendo generar impensadas y serias consecuencias jurídicas-políticas y económicas*

*en las instituciones de la ciudad de Río cuarto...”.*

*Se acompaña, como formando parte de este dictamen en disidencia, copia simple de la denuncia formulada por el Dr. Carbonetti por ante la Fiscalía de Instrucción en Turno de esta Ciudad.*

*No nos corresponde realizar consideraciones sobre si constituyen o no delitos los hechos denunciados (pues esta materia esta reservada exclusivamente a los jueces penales, pero coincidimos con el Dr. Carbonetti de que en los informes suscriptos por el Dr. Alberto Magnin Lavissee, contienen errores o inexactitudes cuando se afirma que “... el Intendente Municipal fue electo por el Partido Justicialista, en los términos prescriptos por el art. 183 de la Constitución Provincial...” ya que, de acuerdo al auto interlocutorio n° 22 dictado el 2 de diciembre de 1999 por la Junta Electoral con la firma de sus tres miembros, declara que la “...candidatura a Intendente corresponde a la sumatoria de votos realizada por los partidos políticos Justicialista, Nuevo Movimiento, Acción para el Cambio, Alianza Unión Vecinal, Río Cuarto, Unión del Centro Democrático, Democracia Cristiana, Acción Popular, Unión Vecinal de Córdoba y Acción por la República...”.*

*Tampoco es cierto la afirmación del Dr. Magnin Lavissee de que “...los partidos referenciados de Unión por Córdoba convinieron en la sumatoria de votos que se considerarán una sola agrupación al único fin de acumular los votos a los candidatos comunes...” ya que dicha aseveración no coincide con el texto de los convenios electorales suscriptos por los partidos que conformaron Unión por Córdoba.*

*Se ha dicho, con acierto, que los informes vertidos por el Fiscal Municipal y la Junta Electoral Municipal son simples opiniones, que no tienen fuerza vinculante, en razón de que constituyen actos preparatorios de la voluntad Estatal.*

*Ahora bien, que sucede si la administración dicta resolución, haciendo suya las opiniones vertidas en un informe o en un dictamen que contiene errores, imprecisiones o falsedades?. Sin lugar a dudas que el acto administrativo dictado carecería de valor porque la administración ha sido inducida a error. Esto es lo que puede suceder en el caso que estamos analizando si el Concejo – hipótesis que obviamente descartamos – llegase a aprobar el dictamen de la mayoría que se fundamente en el informe del Dr. Magnin Lavissee que contiene – reiteramos – errores, inexactitudes e imprecisiones.*

*Entendemos, humildemente por cierto, que los errores apuntados no se hubiesen producido si el Dr. Alberto Magnin Lavissee hubiese consultado*

el tema con los restantes vocales de la Honorable Junta Electoral y si el informe hubiese sido firmado, por unanimidad o disidencias, por todos sus integrantes.

II.- El dictamen del Sr. Fiscal Municipal, en base a los informes erróneos antes examinados, arriba a una conclusión injustificada e ilógica, en función exclusivamente de un objetivo político, lo que no resulta justificado en función de su naturaleza jurídica, según la Carta Orgánica Municipal.- Ello por cuanto este órgano nuevo, que vino a sustituir al antiguo Asesor Letrado, aparece en la Carta como el primero de los órganos de control interno (Art. 115), con función principal de "control de la legalidad de los actos administrativos y la defensa del patrimonio del Municipio", esto es, por encima de los circunstanciales intereses políticos del Departamento Ejecutivo.-

Sus conclusiones (que no son vinculantes) parecen orientadas a permitir la reelección del Sr. Mario Alesci, quien en la primera oportunidad resultó electo en segunda vuelta por el voto exclusivo de la Unión Cívica Radical.-

Sirva esto para destacar el respeto y la consideración que tal ciudadano nos merecía y nos merece, al margen de ocasionales acuerdos políticos, como el actualmente vigente entre el PJ y la Unión Vecinal.-

Como consecuencia, por resultar afectado de ligereza y un supuesto interés partidario, por ser un informe parcial, sin fundamentación y porque no se ha apoyado en la voluntad de los Convencionales constituyentes que dictaron la norma, no compartimos las conclusiones del Sr. Fiscal Municipal y, a continuación, pasamos a exponer las nuestras:

III.- Nuestro dictamen: La institución adopta en nuestra Carta una fisonomía muy particular, que no permite valerse de los estatuido, por ejemplo, por la legislación nacional o provincial respecto al mismo tema.- El "ombudsman" tiene su origen en los países escandinavos, donde siempre ha sido un órgano de control, designado por el Parlamento, destinado a asegurar la vigencia de la Constitución y, sobre todo, de los derechos de los particulares.-

En el orden nacional, luego de frustrados numerosos proyectos legislativos, elaborados por legisladores, se estableció primero por decreto (¡qué raro!) del presidente Menem a través del Decreto 1786/93.- Esta anomalía, que colocaba al Defensor dentro del área del Poder Ejecutivo, quien lo designaba, desnaturalizando su función, fue corregida por la ley 24.284 (Proyecto del Senador Eduardo Menem), la que a su vez fue modificada por la ley 24.379, del 12/10/94, que la adoptó a la reforma constitucional de ese año, siendo la primera institución nueva de la

constitución que tuvo su reglamentación posterior.-

El sistema de elección que prevé, contempla una "Comisión Bicameral Permanente", integrada por siete diputados y siete senadores, que respete la proporción de representación en cada cuerpo y que elabora una terna de candidatos, dentro de la cual deben elegir ambas Cámaras, con los dos tercios de sus miembros presentes.- Si no resulta alcanzado el porcentaje, en la segunda votación los candidatos se reducen a los dos más votados, debiendo repetirse las votaciones hasta alcanzar el respaldo de los dos tercios.- Es evidente que se ha privilegiado el logro del consenso, aún a riesgo de incurrir en demoras o dificultades.- Cabe consignar, a mayor abundamiento, que si bien la Defensoría es unipersonal, el Defensor cuenta con dos adjuntos, que son designados por la Comisión Permanente.- En todos los casos, al margen de la independencia de criterio del Defensor, que se procura garantizar y es deseable, aparece aquí, como en el derecho comparado, actuando en el área y con cierta dependencia del órgano legislativo, que lo designa y puede removerlo, bien que con los 2/3 de sus miembros.- Valga esto referido a la aparente adhesión popular a su designación por votación de los ciudadanos, lo que no se condice con la condición de órgano superior del Concejo, como verdadero órgano legislativo y titular del control final de todos los demás órganos del gobierno municipal.-

Prácticamente un sistema similar rige en el orden provincial (exigencia de 2/3 de votos para la elección por ambas Cámaras), bien que con menor atribuciones que en el orden nacional y sin que se den causas de exclusión por razones de pertenencia partidaria (Art. 124, C. Prov.).

IV.- El sistema riocuartense surgió de una Convención en que ningún partido tenía una mayoría propia.- Como consecuencia, el Capítulo que regula al Defensor del Pueblo fue fruto del consenso y de transacciones, traducidas en mutuas y recíprocas concesiones traducidas en el Diario de Sesiones, con el que felizmente contamos, como ayuda para la interpretación de los textos.-

V.- Al respecto Bidart Campos (Tratado Elemental de Der. Constitucional, T. I, p. 67 y sgtes.), determina que, en presencia de una norma constitucional expresa, solo caben dos métodos de interpretación: el literal, "que valiéndose del método gramatical, procura conocer el sentido lingüístico de las palabras que la norma emplea; el uso y la comprensión de los vocablos en el idioma en que la norma está formulada debe llevar al intérprete a combinar el sentido común con el sentido técnico; además, ha de considerar a la norma como integrada en el

contexto unitario y sistemático donde está ubicada, para no quedarse con palabras sueltas”.-

El segundo método es el que atiende a la voluntad histórica del autor de la norma, a fin de descubrir lo que quiso ese autor.- En tren de valoraciones el autor que citamos concluye que (p. 68) “ de surgir la discrepancia apuntada, el intérprete debe preferir la voluntad real e histórica del autor, a la formulación hecha en la norma: o sea, que ha de prevalecer la interpretación histórica con respecto a la literal”.

Nosotros sostenemos que ambas interpretaciones nos dan la razón, respecto a la exclusión de todos los candidatos propuestos por los partidos que integraron “Unión por Córdoba” para cubrir el cargo de Defensor del Pueblo.-

VI.- La interpretación literal: El Art. 106 C. Orgánica, párrafo segundo, expresa que “El partido político o los partidos de la alianza por el que fue electo el titular del Departamento Ejecutivo Municipal no pueden realizar postulación alguna.- Los afiliados a ese partido político o de los partidos que integran la alianza no pueden ser presentados por los otros partidos que intervengan en la proposición.-”

Volviendo a la respuesta del Dr. Magnin Lavissee al requerimiento de este Concejo (respuesta B, último párrafo), “ Los partidos referenciantes de Unión por Córdoba” convinieron en la sumatoria de votos que se considerarán una sola agrupación al único fin de acumular los votos de los candidatos comunes”, pero ocurre que la inhabilitación contenida en el Art. 106 hace referencia a ese momento, el de la elección, al determinar la habilitación o inhabilitación de los candidatos.- Las Alianzas, aún la nuestra, pueden romperse por actos posteriores y recuperar los partidos integrantes su individualidad, pero eso no podría determinar borrar la incapacidad, que sólo debe referirse al momento de la elección.-

En tiempos anteriores podíamos identificar a los Partidos por sus ideologías, pero ahora sólo podemos hacerlo por sus participaciones electorales.- Sino, como se explicaría el actual enfrentamiento del Partido Demócrata Liberal con la UCeDé. o Unión Vecinal.- Caminan como patos, parpan como patos, parecen patos, pero ahora resulta que son justicialistas.- Luego, la referencia a partidos debe congelarse como único método posible, al momento de la elección, para la determinación de las inhabilidades para ser Defensor del Pueblo.-

Luego, aún aceptando que el Intendente Cantero sólo fue propuesto por el Partido Justicialista, si los miembros de la sumatoria de votos actuaron, a ese efecto, como “un solo partido”, a todos ellos les debe alcanzar la inhabilitación.-

Pero si aún en cambio, según nuestra propia interpretación y la prueba documental aportada por el Presidente de la Junta Electoral, el Ing. Cantero fue electo por los ocho partidos que oficializaron boletas casi idénticas, cada uno de ellos resulta inhabilitado para proponer candidatos, porque todos contribuyeron a elegir no solo al Intendente, sino a su representación en el Concejo.- Y siempre, dentro de la interpretación “literal” en el decir de Bidart Campos.”-

VII.- La interpretación según voluntad histórica, superior, al decir de Bidart Campos, cuenta con elementos más que abundantes, gracias a la existencia de precisos Diarios de Sesiones de la Convención.- Es justamente lo que falta, por ejemplo, para identificar las intenciones de los Convencionales de 1853, que carecieron de taquígrafos. Nosotros, en cambio, contamos con las opiniones de todos los constituyentes que participaron del debate.- Debemos reconocerle absoluta coherencia a la opinión del Dr. Otero Pizarro, que siempre postuló la elección directa del Defensor, a la que al final se sumó el resto de su bancada.- Pero en el interín, tuvieron oportunidad de pronunciarse con claridad los convencionales Alves, Muñoz, Otero Pizarro y Da Costa, quienes acuñaron y defendieron el aforismo “ quien gana gobierna y quien pierde controla”, lo que fue aceptado por el Radicalismo, pretendiendo garantizar esa máxima respecto a la elección del Defensor del Pueblo. Particularmente ilustrativos resultan hoy los aportes del convencional Da Costa, quien imaginó futuras hipótesis fundadas en partidos o afiliados que después de la elección “cambian de camiseta “ y hoy resultan premonitorios.

VIII.- Queremos, finalmente, dejar aclarado que nuestra oposición no se funda en ningún cuestionamiento a la persona del Sr. Mario Alesci. Si este llegó a ser Defensor del Pueblo fue sólo a través de los votos de la Unión Cívica Radical, señal que reconocíamos y reconocemos su capacidad y méritos. Pero cuando las Constituciones o Cartas fijan causas de inhabilitación como por ejemplo, las prohibiciones de reelección, lo hacen para asegurar la rotación en los cargos, según principios republicanos. Y esas limitaciones juegan para los buenos candidatos, ya que a los malos no los reelige nadie. La Unión Vecinal tiene todo el derecho de formular las Alianzas o acuerdos que le convengan, pero sus afiliados (o ex ) deben soportar la exclusión que hoy los afectan.- Esta es la interpretación literal, histórica y, sobre todo honesta, del texto de la Carta Orgánica. Lo contrario es una manipulación que viola el espíritu y la letra de

una norma que quiso reservar a la oposición el cargo de control del Defensor del Pueblo.

Los otros sistemas, como en el orden nacional o provincial, optaron por la exigencia de los dos tercios, que implican la necesidad de consenso. Aquí se quiso privilegiar la participación de quienes no tienen compromiso de ningún tipo con quienes ejercen el gobierno salvo el que tenemos todos los que queremos lo mejor para nuestra ciudad. Al defender los límites, que muchas veces nos afectan a nosotros también, estamos recordando aquella máxima suprema, que es preferible arrodillarse ante la ley para no tener que hacerlo ante los tiranos.

Como políticos conocemos y manejamos todos los códigos, pero queremos destacar nuestra coherencia: cuando se reguló la Defensoría del Pueblo éramos mayoría, pero nunca olvidamos que esa condición no es - felizmente - nunca permanente.- Pero legislamos también para cuando fuéramos minoría. Nos agravia, entonces, ver que las reglas que aceptamos y sancionamos son violadas desconociendo la supremacía de la Carta y con el solo respaldo de una mayoría amplia, pero no definitiva.

Por eso dejamos a salvo nuestro derecho de buscar una interpretación judicial de los textos, por parte de quien no tenga un compromiso político con el gobierno de turno, usando el último respaldo para lograr que la ley y, más aún, la Constitución, estén por encima de los gobernantes ocasionales.)

7

**DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.  
TERRENOS. DESAFECTACIÓN.  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.  
DONACIÓN. ESCUELAS.  
CONSTRUCCIÓN. ORDENANZA.  
SEGUNDA LECTURA. APROBACIÓN.**

**Secretario (Méndez):** Expediente 10203, en segunda lectura. El proyecto de Ordenanza dice:  
*Artículo 1º Desaféctanse del Dominio Público Municipal los siguientes inmuebles:*

1 - Situado en la manzana comprendida entre calles Echeverría, Trejo y Sanabria, Paunero y Pasaje Cjal. Alfredo S. Oviedo, identificada catastralmente como C03 – S01 – Mz222, dentro de los siguientes límites: al Este, calle Trejo y Sanabria; al Sur, calle Echeverría; al Oeste Parcelas 4, 11 y 12 (Lotes 3, 2 y 1, respectivamente); y al Norte, parte de la Parcela 2 y Parcela 3 de la misma manzana, con una superficie total de tres mil setecientos veintinueve metros con cinco decímetros cuadrados (3.729,05 m2). Destinado a Espacio Verde y donado al

*Dominio Público Municipal según plano de Unión, Mensura y Subdivisión confeccionado para la propiedad del Sr. Luciano Manassero, visado por la Dirección General de Catastro según Expediente Nº 2-05-00045/69 y archivado en el Registro General de Propiedades en Protocolo de Planos Nº 45002 y Protocolo de Planillas Nº 70319/21.*

2 - Situado en la manzana comprendida entre las calles Nahuel Huapi, Dr. Carlos J. Rodríguez, 11 de Noviembre y José M. Estrada, identificado catastralmente como C05 – S01 – M242, dentro de los siguientes límites: al Este, calle Dr. J. Rodríguez; al Sur, calle 11 de Noviembre; al Oeste, calle José Manuel Estrada y al Norte, Parcelas 7 y 8 (Lotes 7 y 8) de la misma manzana, con una superficie total de cuatro mil doscientos veintisiete metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados (4.227,88 m2). Destinado a Espacio Verde y donado al Dominio Público Municipal según Plano de Mensura y Loteo para división de Condominio, confeccionado para la propiedad de Julio Alberto Palacio, Julio Glineur Berne y José Ledesma Mendoza (Hoy su Sucesión), visado por la Dirección General de Catastro según Expediente Nº 2-05-08391/70.

*Artículo 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en donación a la Administración Provincial y a través de la dependencia de la misma que corresponda, los inmuebles descriptos en el artículo anterior. La donación deberá efectuarse con el cargo de ser destinados a la construcción de Establecimientos Educativos de acuerdo con el Proyecto de Construcción de Escuelas puesto en marcha por el Ministerio de Obras Públicas.*

*Artículo 3º) Los gastos que pudiere demandar la transferencia del dominio a nombre de la Provincia serán soportados por la Municipalidad e implementados a la Partida 1-6-1-1-4-15 del Presupuesto de Gastos vigente y/o a la Partida que en el futuro se asigne para este tipo de erogación.*

*Artículo 4º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

**Presidente (Gentile):** A consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación en segunda lectura el proyecto de Ordenanza en tratamiento.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada en segunda lectura por unanimidad.

8

**CALLES WENCESLAO TEJERINA Y  
GUARDIAS NACIONALES.**

**INTERSECCIÓN. SEMÁFORO.  
INSTALACIÓN. PEDIDO. ARCHIVO.  
RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.**

**Secretario (Méndez):** Expediente 10030. **Lee:** *Reunida la Comisión de Servicios Públicos del Cuerpo para analizar el Expediente 10030 referido a solicitar al DEM la colocación de un semáforo en la intersección de las calles Wenceslao Tejerina y Guardias Nacionales. Esta, luego de haber analizado el mismo, aconseja al Cuerpo la aprobación del Expediente en los mismos términos que ha sido redactado por el bloque iniciador.*

*Artículo 1º) Solicitar al DEM la colocación de un semáforo en el cruce de las calles Guardias Nacionales y Wenceslao Tejerina.*

*Artículo 2º) Los fundamentos de la presente formarán parte de la comunicación a cursarse.*

*Artículo 3º) De forma.*

**Presidente (Gentile):** Voy a pedir que se informe por Secretaría lo que acontece con este Expediente.

**Secretario (Méndez):** Este Expediente lo tratamos inicialmente el día 13 de marzo del 2000, sancionándose la Resolución 30 que decía:

*Artículo 1º) Dirigirse al DEM para que por el área que corresponda incluya en el plan de semaforización a implementarse la solicitud realizada para la instalación de un artefacto en la zona de Villa Dálcar.*

*Artículo 2º) De forma.*

Esta Resolución fue comunicada oficialmente al Ejecutivo. Faltaría que nos indicaran si es un error o hay otra Resolución.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra la Concejala Iribarne.

**Concejala Iribarne:** Se trata de un error. Pedimos disculpas porque no lo dimos de baja en la Comisión. En realidad tendría que haber ido a archivo, por lo que mocionamos concretamente que este Expediente sea archivado.

**Presidente (Gentile):** En consecuencia, sometemos a votación la Resolución en la que se dispone el archivo del Expediente 10030.

-Se vota y la Resolución es aprobada por unanimidad.

*(Expediente 10030:*

*Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Servicios Públicos del Cuerpo en su respectivo dictamen, procédase al archivo*

*definitivo del Expediente Nº 10030 de éste Concejo Deliberante.*

*Artículo 2º) Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.)*

9

**TRANSPORTE URBANO. LÍNEAS.  
RECORRIDO. MODIFICACIÓN. PRINGLES  
AL 200. PARADA. CAMBIO. RESOLUCIÓN.  
APROBACIÓN.**

**Secretario (Méndez):** En forma conjunta, los Expedientes 10138, 10164 y 10236. Contienen un despacho que dice: *Reunida la Comisión de Servicios Públicos del Cuerpo para abocarse al tratamiento de los Expedientes 10138, 10164 y 10236, todos referidos a la modificación de las líneas del Transporte Urbano de Pasajeros y el cambio de una parada en la calle Pringles al 200, y luego de analizar dichas solicitudes la Comisión resuelve remitir al DEM y por su intermedio al área que corresponda, con el fin de que ésta gestione ante la Sociedad Anónima de Transporte Urbano de Pasajeros los pedidos de modificación de recorridos indicados en sendos Expedientes.*

*Por lo expuesto, se aconseja al Cuerpo sancionar el siguiente dispositivo de Resolución:*

*Artículo 1º) Dirigirse al DEM y por su intermedio al Área de Tránsito, con el fin de que gestione ante la Sociedad Anónima de Transporte Urbano de Pasajeros la modificación de recorridos y el cambio de parada que se solicitan en los Expedientes de referencia.*

*Artículo 2º) De forma.*

**Presidente (Gentile):** A consideración. Si no se van a hacer consideraciones, sometemos a votación este proyecto.

-Se vota y la Resolución es aprobada por unanimidad.

10

**RED VIAL. REPARACIÓN. CORDONES  
CUNETAS. LIMPIEZA. PEDIDO.  
RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.**

**Secretario (Méndez):** Expediente 10237. **Lee:** *Reunida la Comisión de Servicios Públicos para analizar el Expediente Nº 10237, referido a dirigirse al DEM para comunicarle que se intensifique la reparación de la red vial de firme natural y la limpieza de cordones cunetas. Esta Comisión, luego de haber analizado el mismo,*

*aconseja al Cuerpo la aprobación del Expediente en los términos que ha sido redactado por el bloque iniciador.*

*Artículo 1º) Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de comunicarle que este Cuerpo vería con agrado se procediera a intensificar la reparación de la red vial de firme natural de nuestra ciudad como así también la limpieza de cordones cunetas de las arterias que lo requieran.*

*Artículo 2º) De forma.*

**Presidente (Gentile):** A consideración. Si no hay consideraciones, a votación.

-Se vota y la Resolución es aprobada por unanimidad.

**Secretario (Méndez):** Expediente 10247. **Lee:** *Reunida la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación para abocarse a la consideración del Expediente Nº 10247 elevado a este Cuerpo por el bloque de Concejales de Unión por Córdoba, remitiendo proyecto de Resolución solicitándole al Poder Ejecutivo de la Nación que arbitre los medios a su alcance para habilitar en Río Cuarto estaciones de servicio que expendan gasoil a precio diferenciado. Esta Comisión, luego de haber analizado el Expediente, aconseja la aprobación del siguiente dispositivo de Ordenanza en los mismos términos que fuera redactado por el iniciador.*

*Artículo 1º) Dirigirse al Señor Presidente de la Nación, Dr. Fernando De la Rúa, para solicitarle que, a través del área su cargo que resulte pertinente, arbitre los medios a su alcance para que estaciones de servicio de Río Cuarto y la región puedan expender a transportistas gasoil a precio reducido, tal cual lo dispuesto en las ciudades de Córdoba y San Francisco.*

*Artículo 2º) De forma.*

**Presidente (Gentile):** A consideración. Tiene la palabra el Concejel Gutiérrez.

**Concejel Gutiérrez:** Es para rescatar el espíritu de este proyecto llevado a cabo por Unión por Córdoba, y expresar que a nuestro entender estas son las medidas de política activa que se necesitan para paliar situaciones, en este caso que tienen los transportistas y fundamentalmente los sectores ligados al agro, en nuestro caso de nuestra región en medio de la cosecha, toda vez que se está llevando a cabo esta medida en Córdoba Capital y la ciudad de San Francisco.

Nosotros creemos que a través del órgano pertinente, que entendemos es la Secretaría de Energía de la Nación, deben tomarse las medidas

para que la ciudad de Río Cuarto y toda la región goce de los beneficios de esta importante medida.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra la Concejel Verna.

**Concejel Verna:** Desde la semana pasada, el Automóvil Club Argentino expende combustible a precios especiales para los transportistas.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejel Gutiérrez.

**Concejel Gutiérrez:** Para informarnos, lo que queríamos saber es si el Automóvil Club Argentino lo está haciendo en el marco de esta medida o como una política propia de la empresa que no satisfaría las necesidades del conjunto de una región.

Estamos aquí para implementar esto, estableciendo la necesidad de habilitar no una sola boca de expendio, el sentido común así nos lo dice, sino de ver cómo se arbitran los mecanismos para que la gente pueda cargar gasoil a precio diferenciado sin trasladarse 70 u 80 kilómetros de su residencia habitual.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra la Concejel Verna.

**Concejel Verna:** Inclusive tengo entendido, por lo que me ha comentado la gente del Automóvil Club, que también lo lleva a la zona.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejel Gutiérrez.

**Concejel Gutiérrez:** Ante la duda presentada, y tratándose de un proyecto que es de suma importancia para los transportistas y para el sector del agro, propongo que vuelva a Comisión y se arbitren los mecanismos de averiguación para confirmar esto que la Concejel Verna está manifestando al Cuerpo.

**Presidente (Gentile):** A consideración la moción de vuelta a Comisión efectuada por el Concejel Gutiérrez.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

11

**NAPAS FREÁTICAS. ELEVACIÓN.  
SOLUCIONES. BÚSQUEDA. EMOS.  
AUTORIZACIÓN. ORDENANZA.  
APROBACIÓN.**

**Secretario (Méndez):** El siguiente Expediente, aún sin numerar, en su parte resolutive dice:

*Artículo 1º) Autorizar al EMOS a disponer de los recursos humanos y técnicos para realizar las acciones necesarias con el fin de suprimir y/o atenuar los efectos producidos por la elevación del nivel de las napas freáticas de la ciudad. En función de las razones expuestas en los considerandos de la presente, las mencionadas acciones se encuadran como de "probada necesidad y urgencia", a los fines de la aplicación del mecanismo de contratación previsto en el artículo 14º, inciso "y" de la Ordenanza Nº 835/94.*

*Artículo 2º) Desarrollar las gestiones necesarias ante la Dirección de Agua y Saneamiento de la Provincia de Córdoba a los efectos de darse cumplimiento al inciso "b" del artículo 3º de la Ley Nº 8548, y a lo expresado en el título Y del Libro V del Código de Aguas (Decreto Ley Nº 5589).*

*Artículo 3º) Facultar a promover la coordinación de las acciones necesarias con los vecinos afectados por la situación en cuestión con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, la Universidad Nacional de Río Cuarto y el EMOS.*

*Artículo 4º) Crear dentro de una partida principal del Presupuesto del EMOS que se encuentra en vigencia, una partida específica destinada a la afectación de toda erogación relacionada con la problemática planteada en la presente Ordenanza.*

*Artículo 5º) Remitir la presente al Tribunal de Cuentas.*

*Artículo 6º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

**Presidente (Gentile):** A consideración. Si no se van a hacer consideraciones, sometemos a votación este proyecto de Ordenanza.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

12

**HOSPITAL CENTRAL. LIMPIEZA.  
SERVICIO. EMPRESA ADJUDICATARIA.  
ACTUALES TRABAJADORES.  
CONTRATACIÓN. PEDIDO. RESOLUCIÓN.  
APROBACIÓN.**

**Secretario (Méndez):** El Expediente siguiente es el 10283 y en su parte resolutive dice:

*Artículo 1º) Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y a las autoridades del Ministerio de*

*Salud de la Provincia a efectos de que ante el próximo llamado a licitación pública de los servicios de limpieza del Hospital Central, se establezca entre sus requisitos el deber de asegurar las fuentes de trabajo en las mismas condiciones de empleo a las personas que desarrollan sus tareas bajo la dirección de la actual empresa prestataria.*

*Artículo 2º) De forma.*

**Presidente (Gentile):** A consideración. Tiene la palabra la Concejala Arias.

**Concejala Arias:** Comparte este bloque las razones que fundamentan este proyecto de Resolución, y sin eludir responsabilidades ni obligaciones haremos lo que esté a nuestro alcance, pero dejando aclarado que es extemporánea esta petición porque la licitación ya se ha llevado a cabo.

El 6 de mayo el Ministerio de Salud, que es quien había llamado a esta licitación, ha concedido a la nueva empresa que, después del estudio de las propuestas económicas y las condiciones, cree que podrá prestar este servicio.

En resumen, el concurso público ya fue hecho. No obstante ser extemporáneo, sí le podemos pedir a la empresa que ganó la licitación que tome mano de obra local como lo hiciera en su momento la empresa que estaba prestando el servicio, que no tenía domicilio legal en Río Cuarto pero que tomó mano de obra local.

Vale la pena señalar que el pliego con el que se llamó a este concurso no dice la cantidad de personal, sólo pide el cumplimiento de la limpieza con el personal que ellos consideren necesario, así que lo vamos a acompañar a este proyecto de Resolución, modificándolo para hacerlo viable en lo que sea posible.

Por ello, sugiero hacer llegar a la Secretaria una minuta modificada, si el bloque de la Alianza nos acompaña.

**Presidente (Gentile):** Tiene la palabra el Concejala Birri.

**Concejala Birri:** Estamos de acuerdo, señor Presidente.

**Presidente (Gentile):** En consecuencia, vamos a someter a votación el dispositivo en tratamiento.

-Se vota y la Resolución es aprobada por unanimidad.

*(Expediente 10283:*

*Artículo 1º) Dirigirse al Ministerio de Salud de la Provincia, a los efectos de que arbitre los medios para aconsejar a la empresa adjudicataria de la*

*licitación pública de los servicios de limpieza del Hospital Central de la Ciudad de Río Cuarto, se tome prioridad al tomar a las personas para que desarrollen dicha tarea a los que venían ocupándose de ese trabajo a fin de que mantengan sus fuentes de trabajo y se aproveche el conocimiento adquirido.*

*Artículo 2º) De forma.)*

**Presidente (Gentile):** Habiéndose agotado los temas del Orden del Día, invito a la Concejal Norma Senn a que proceda a arriar la Bandera.

-Se arriá la Bandera.

-Se levanta la sesión. Es la hora  
13:25.